

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	1778
RADICADO:	050013110004 2021 00128 00
PROCESO:	LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN
INTERDICTO:	EDGAR ALARCA GIL
DEMANDANTE:	ERNESTINA ALARCA GIL
DECISIÓN:	REQUIERE A PARTE DEMANDANTE

Conforme a los memoriales allegados por la parte actora a través de los cuales solicitó se continúe con el trámite del proceso, se hace necesario atender a lo solicitado en su informe por el Agente del Ministerio Público adscrito al despacho, donde requiere sean escuchados los hermanos del interdicto, así como su Curadora ERNESTINA ALARCA GIL.

Se evidencia que la parte actora allegó declaraciones extra juicio de ELVIS ALFONSO BOTERO ESCALLON y BEATRIZ ORREGO ALARCA, por lo cual se hace necesario quererla para que señale el nombre de los hermanos del señor EDGAR ALARCA GIL con el fin de vincularlos al proceso para que manifiesten si conocen o no del presente proceso y su oposición o no la venta del porcentaje del inmueble solicitado, declaración que podrán realizar en documento auténtico que se aporte al proceso para que obre.

1

En ese sentido, deberá informar el nombre de todos los hermanos del señor EDGAR ALARCA GIL, con sus correos electrónicos y su número telefónico respectivo.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 10 días, informe el nombre de los hermanos del señor EDGAR ALARCA GIL y manifiesten si conocen o no del presente proceso y su oposición o no la venta del porcentaje del inmueble solicitado, declaración que podrán realizar en documento auténtico que se aporte al proceso para que obre.

SEGUNDO: DEBERÁ informar el nombre de todos los hermanos del señor EDGAR ALARCA GIL, con sus correos electrónicos y su número telefónico respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JBR

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ